

Informe que elabora la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Obrascón Huarte Lain, S.A. relativo a la propuesta de Política de Remuneraciones de los consejeros, que se somete a aprobación en el punto del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrar el 26 de junio de 2025, en primera convocatoria, o el 27 de junio de 2025, en segunda convocatoria.

El presente informe se elabora conforme a lo establecido en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital¹, que establece, como competencia de la Junta General de Accionistas, la aprobación de la política de remuneraciones de los consejeros, como un punto separado del orden del día, con anterioridad a la finalización del último ejercicio de aplicación de la anterior.

El citado artículo 529 novodecies de la LSC prevé que la propuesta de la política de remuneraciones de los consejeros será motivada y deberá acompañarse de un informe específico de la comisión de nombramientos y retribuciones, debiendo publicarse ambos documentos en la página web corporativa desde la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

En cumplimiento de dicho precepto legal, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (la “**CNR**”) de Obrascón Huarte Lain, S.A. (“**OHLA**” o la “**Sociedad**”), ha procedido a elaborar, para su elevación al Consejo de Administración en pleno y posterior elevación a la Junta General Ordinaria de Accionistas de 2025, el presente informe legal motivado justificativo (el “**Informe**”) sobre la propuesta de política de remuneraciones de los consejeros (la “**Política de Remuneraciones**” o la “**Política**”), aplicable desde la fecha de aprobación por la Junta General de Accionistas de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2028, que sustituirá en su integridad y dejará sin efecto la aprobada por la Junta General de Accionistas de OHLA el 2 de junio de 2022 y modificada posteriormente por la Junta General celebrada el 30 de junio de 2023, sin perjuicio de los efectos producidos y consolidados bajo su vigencia.

¹ Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (“**Ley de Sociedades de Capital**” o “**LSC**”).

I. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración de OHLA, la CNR estará formada por un mínimo de tres y un máximo de siete consejeros que serán designados por el Consejo de Administración. La totalidad de los miembros de la CNR deberán ser consejeros que no tengan la condición de ejecutivos de la Sociedad, ni mantengan una relación contractual distinta de la condición por la que se les nombre, debiendo ser dos, al menos, independientes.

A la fecha de este Informe, la CNR está compuesta por los siguientes consejeros:

- Dña. Reyes Calderón Cuadrado - Presidente (independiente).
- D. Francisco José García Martín (independiente).
- D. Luis Fernando Martín Amodio Herrera (dominical).
- D. Francisco José Elías Navarro (dominical).
- Dña. Maricarmen Vicario García (dominical).

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo de Administración, la CNR tiene, entre otras, las siguientes competencias:

- Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de Comisiones Ejecutivas o de Consejeros Delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos y los criterios para el resto del personal directivo del Grupo, velando por su observancia.
- Revisar periódicamente los programas de retribución, ponderando su adecuación y sus rendimientos.
- Velar por la transparencia de las retribuciones.
- Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la Sociedad.
- Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

El presente Informe tiene por objeto dar cumplimiento a la primera de las citadas competencias de la CNR en el sentido de informar al Consejo de Administración de la propuesta de la nueva Política.

II. Motivo de la aprobación de una nueva Política de Remuneraciones

La política de remuneraciones vigente es la aprobada por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 2 de junio de 2022 y modificada en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de junio de 2023, cuya vigencia comprende los ejercicios 2023, 2024 y 2025 (“**política de remuneraciones de los consejeros 2023-2025**”).

En línea con lo indicado en el apartado anterior, el artículo 16.2.h) del Reglamento del Consejo de Administración de OHLA establece que la CNR tiene atribuidas, entre otras, la función de proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de Comisiones Ejecutivas o de Consejeros Delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos y los criterios para el resto del personal directivo del Grupo, velando por su observancia.

La CNR, como parte del proceso de toma de decisiones, ha realizado una revisión de dicha política de remuneraciones con un enfoque global y riguroso.

Tras dicho proceso, la propuesta de una nueva Política de Remuneraciones viene justificada por los siguientes motivos:

- (i) finalización del periodo de vigencia de la política de remuneraciones de los consejeros 2023-2025 en el presente ejercicio;
- (ii) actualización de las principales condiciones del contrato de D. Tomás Ruiz González, que fue nombrado Consejero Delegado de OHLA por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 22 de octubre de 2024; y
- (iii) aprobación de la participación del Consejero Delegado en el “Plan de compraventa financiada de acciones” aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el 10 de diciembre de 2024.

A pesar de que la política de remuneraciones de los consejeros 2023-2025 podría resultar de aplicación hasta el 31 de diciembre de 2025, la CNR entiende conveniente adelantar la entrada en vigor de la nueva Política de Remuneraciones para incluir así la retribución que podría derivarse del “Plan de compra incentivada de acciones”. En este sentido, mediante la aprobación de la nueva Política de Remuneraciones, se daría por aprobada la participación del Consejero Delegado en el citado Plan.

La nueva Política de Remuneraciones de los consejeros es continuista y mantiene las premisas fundamentales de la anterior, y está alineada con los requisitos exigidos en la LSC y las mejores prácticas de gobierno corporativo.

III. Principales normas aplicables a la remuneración de los consejeros

Las principales normas aplicables a la remuneración de los consejeros de OHLA son las siguientes:

1. Ley de Sociedades de Capital

La LSC establece el carácter necesariamente remunerado del cargo de consejero de una sociedad cotizada, a no ser que los estatutos sociales establezcan lo contrario.

A este respecto, los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración de OHLA, confirman el carácter retribuido del cargo, al tiempo que establecen el sistema de retribución aplicable a los consejeros externos por su función general como consejeros y regulan la retribución para aquellos consejeros que tengan atribuidas funciones ejecutivas, correspondiendo su fijación al propio Consejo de Administración. La remuneración de los consejeros, ya sea por su función general como consejeros como por el desempeño de funciones ejecutivas, debe ajustarse a lo establecido en la Política de Remuneraciones.

La remuneración de los consejeros percibida por el ejercicio de su función general como consejeros, esto es, la que corresponde por las funciones inherentes al cargo de administrador sin tener en cuenta la que pueda corresponder por el desempeño de funciones ejecutivas (i.e. consejeros dominicales e independientes y otros consejeros externos, en adelante, los “**Consejeros Externos**”), responde a la estructura establecida en el artículo 24 de los Estatutos Sociales de OHLA. La Política debe determinar su retribución dentro del sistema previsto estatutariamente, e incluir necesariamente la Retribución Máxima Anual de los Consejeros Externos y los criterios para su distribución en atención a las funciones y responsabilidades atribuidas a cada uno de ellos.

La Retribución Máxima Anual de los Consejeros Externos en su condición de tales será la que se haya aprobado por la Junta General de Accionistas en la Política de Remuneraciones y permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación.

En relación con los consejeros que desempeñan funciones ejecutivas (en la actualidad, únicamente el consejero delegado (el “**Consejero Delegado**”)), de conformidad con los Estatutos Sociales, la Política de Remuneraciones debe contemplar su remuneración, que podrá consistir en sueldos, incentivos, retribución variable o bonuses, retribución en especie, pacto de exclusividad, permanencia o fidelización, aportaciones a planes de pensiones, contribución a sistemas y productos de ahorro, seguros o mixtos, coberturas personales y familiares por medio de seguro de vida, enfermedad, muerte y/o invalidez, pacto post-contractual de no competencia y eventual indemnización por cese anticipado en dichas funciones.

Cualquier remuneración que perciban los consejeros por el ejercicio o terminación de su cargo y por el desempeño de funciones ejecutivas ha de ser acorde con la Política de Remuneraciones vigente en cada momento, salvo las remuneraciones que expresamente apruebe la Junta General de Accionistas.

2. Estatutos Sociales y normativa interna de OHLA

La regulación de la remuneración de los consejeros de OHLA está prevista en el artículo 24 de los Estatutos Sociales y se desarrolla en el Reglamento del Consejo de Administración de OHLA. Estos textos regulan a su vez la composición, el funcionamiento y las funciones de la CNR, todo ello de forma consistente con los preceptos de la Ley de Sociedades de Capital.

IV. Fundamentos de la Política de Remuneraciones de los consejeros

La Política de Remuneraciones que se somete a aprobación mantiene un enfoque continuista respecto a la política de remuneraciones de los consejeros 2023-2025 vigente y se fundamenta en:

a) Los siguientes principios generales:

- Transparencia.
- Gestión prudente y eficaz de los riesgos.
- Adecuación a las recomendaciones en materia de gobierno corporativo.
- Independencia - ausencia de componentes variables.
- Equidad.
- Vinculación con la estrategia empresarial, los intereses y la sostenibilidad a largo plazo.
- Equilibrio entre retribución fija y variable.
- Vinculación entre remuneración y resultados ("*pay for performance*").

b) Lo establecido en las normas corporativas de OHLA (i.e. Estatutos Sociales y Reglamento del Consejo de Administración).

c) La normativa aplicable a la Sociedad en materia de remuneraciones y de gobierno corporativo.

V. Justificación de las novedades introducidas respecto a la política de remuneraciones de los consejeros 2023-2025

Partiendo de los fundamentos descritos en el apartado anterior, la CNR ha propuesto la nueva Política de Remuneraciones para su aprobación por el Consejo de Administración y posterior elevación a la Junta General de Accionistas de 2025.

Los elementos esenciales de la nueva Política de Remuneraciones propuesta, se describen a continuación:

- a) Introducción:** se simplifican las referencias a la normativa aplicable. En este sentido, se hace referencia a lo previsto en el artículo 529 novodecies de la LSC que incorpora de forma consolidada los cambios que introdujo la Ley 5/2021, de 12 de abril.
- b) Sistema de retribución de los consejeros por el ejercicio de su función general:**
 - Se hace referencia a que el importe de la Retribución Máxima Anual de 2.500.000 euros, aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de junio de 2023, permanecerá vigente mientras el Consejo no proponga a la Junta General su modificación y esta sea aprobada.
 - Se precisa que la aplicación de los gastos de viaje en el desempeño del cargo por los Consejeros Externos residentes fuera de la Comunidad Autónoma donde la Compañía tenga fijado su domicilio social, se efectuará en línea con la normativa interna del Grupo.
- c) Remuneración de los consejeros por el desempeño de sus funciones ejecutivas:**
 - Se elimina la referencia a que los objetivos de la retribución variable anual se definen en los contratos de los Consejeros Ejecutivos, en la medida en que, en la práctica, no se refleja en el contrato del actual Consejero Delegado.
 - En relación a la retribución del Consejero Delegado que se toma como base para calcular el “mix retributivo”, se especifica que se excluyen los importes correspondientes a la retribución en especie y a la remuneración que pudiera derivarse de la participación en el “Plan de compraventa incentivada de acciones” de OH LA.
 - En el apartado de la retribución fija en especie, se incluye la posibilidad de que los Consejeros Ejecutivos puedan ser beneficiarios de un seguro de ahorro vinculado a la jubilación, conforme a las condiciones que se regulen en cada momento en la “Política de Seguro Colectivo de Vida de Grupo OH LA (España)”.

En el apartado de la retribución variable anual, se han detallado y actualizado los objetivos cuantitativos y cualitativos a los que podrá vincularse la retribución variable anual para el ejercicio 2025, así como la ponderación de dichos objetivos.

- El “Plan de compraventa incentivada de acciones” de OHLA se incluye como un nuevo componente de la retribución variable.

En este sentido, se detalla que bajo el Plan, OHLA ha concedido a los profesionales que acudieron a la ampliación de capital y aceptaron la invitación al Plan una (1) unidad, por cada dos (2) acciones suscritas en la ampliación de capital, que les permitirá recibir, de forma gratuita, un número equivalente de acciones ordinarias de OHLA (“**Acciones Gratuitas**”), siempre que mantengan las acciones suscritas durante un plazo de, al menos, dieciocho (18) meses y se cumplan el resto de requisitos previstos en el Plan.

Como parte del colectivo de beneficiarios del Plan, el Consejero Delegado ha sido invitado a participar en la ampliación de capital, y se le han concedido las unidades correspondientes en función de las acciones suscritas en la ampliación de capital.

En este sentido, se especifica que la participación del Consejero Delegado en el Plan en lo que respecta a la posibilidad de recibir Acciones Gratuitas, está condicionada a la aprobación por parte de la Junta General de Accionistas.

- d) Condiciones del contrato del Consejero Delegado:** se han actualizado los términos del contrato del Consejero Delegado en lo relativo a la indemnización y al pacto de no competencia post-contractual.
- e) Alineación de la Política de Remuneraciones a la estrategia, a los intereses y a la sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad:** se actualizan los componentes retributivos del Consejero Delegado y se añade un nuevo apartado para explicar que el hecho de que los profesionales puedan destinar una parte de su remuneración a la suscripción de acciones de OHLA en la ampliación de capital, permite que sus intereses se alineen más estrechamente con los de los accionistas e incentiva su compromiso con el futuro a largo plazo de la organización.

VI. Vigencia

La Política de Remuneraciones de los consejeros de OHLA resultará de aplicación, en caso de ser aprobada por la Junta General de Accionistas, desde la fecha de aprobación por la Junta General de Accionistas de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2028, sin perjuicio de las adaptaciones o actualizaciones que, en su caso, lleve a cabo el Consejo de Administración conforme a lo previsto en ella, y las modificaciones que en cada momento puedan ser aprobadas por la Junta General de Accionistas de OHLA.

VII. Conclusión

De conformidad con lo expuesto en este Informe, la CNR considera que la Política de Remuneraciones contiene las menciones exigidas por la normativa aplicable, que su contenido se adapta a la normativa de aplicación, se ajusta a las últimas recomendaciones y prácticas en materia retributiva, y se encuentra alineada con los intereses de los accionistas.

Todo lo anterior, según el criterio de la CNR, permite a OHLA disponer de una Política de Remuneraciones adecuada para los próximos años, alineada con los intereses de los accionistas y que promueva la sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad.

Y a los efectos legales oportunos, se hace constar que la CNR formula el presente Informe relativo a la propuesta de “Política de Remuneraciones de los consejeros de Obrascón Huarte Lain, S.A.” en su reunión de 26 de marzo de 2025.